



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXX

Panamá, R. de Panamá miércoles 11 de agosto de 2021

N° 29350-C

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 280
(De miércoles 10 de junio de 2020)

QUE NOMBRA AL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE COLÓN

ALCALDÍA DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 58
(De miércoles 04 de agosto de 2021)

QUE DEROGA EL DECRETO ALCALDICIO NO. 51 DEL 29 DE JUNIO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LEY SECA EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS, COMO MEDIDA PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHEPO

Acuerdo N° 18
(De martes 27 de julio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO, AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA UN CONVENIO CON LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE, S.A., DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA FICHA 459072, DOCUMENTO 646692, PARA QUE REALICE EL SERVICIO RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) EN EL DISTRITO DE CHEPO, ENTRE EL MUNICIPIO DE CHEPO Y LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE, S.A., Y SE DEROGA TODA DISPOSICIÓN EMITIDA ANTERIORMENTE EN LO QUE SE RESPECTA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 280
De 10 de Junio de 2020



Que nombra al Notario Público Primero del Circuito Notarial de la provincia de Colón

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

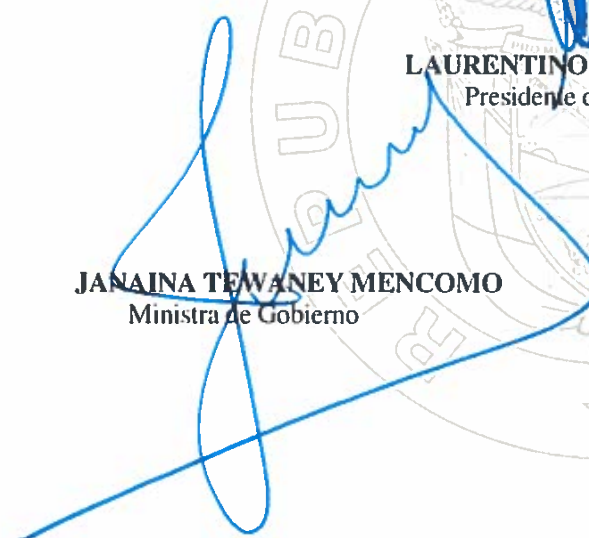
Artículo 1. Nómbrase a **MARCOS AURELIO CORREA CÁRDENAS**, con cédula de identidad personal N.º 3-84-1265, como Notario Público Primero del Circuito Notarial de la provincia de Colón.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días del mes de Junio de dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno



**PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE SAN CARLOS
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ALCALDIA DE SAN CARLOS**

**Decreto Alcaldicio No. 58
(De 4 de agosto de 2021)**

"QUE DEROGA EL DECRETO ALCALDICIO Nº 51 DEL 29 DE JUNIO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LEY SECA EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS, COMO MEDIDA PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN CARLOS
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 241 y 243 de La Constitución Política de Panamá, disponen que el Alcalde es el Jefe de la Administración Municipal y dicta decretos en desarrollo de los acuerdos municipales para mantener el orden público.

Que según lo establece el Artículo 15 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado o mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que conforme al Código Administrativo es competencia del Alcalde reglamentar lo concerniente a la diversión pública regulando y autorizando la misma.

Que la ley 5 del 11 de enero de 2007, en su artículo 34 establece que el Alcalde Municipal podrá dictar en su respectivo distrito normas relativas a los horarios en que los establecimientos de bebidas alcohólicas pueden operar.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el Decreto Alcaldicio Nº 51 del 29 De Julio De 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LEY SECA EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS, COMO MEDIDA PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir del día nueve (9) de Agosto de dos mil 2021.

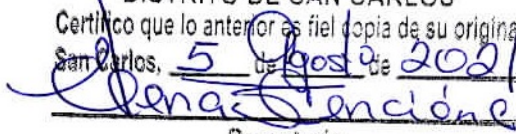
FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y ley 5 del 11 de enero de 2007, Resolución de Gabinete Nº 11 del 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).


MARÍA ELENA SÁNCHEZ
ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN CARLOS


ELENA CENCIÓN
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE SAN CARLOS
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original
San Carlos, 5 de agosto de 2021

Secretaria



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

Acuerdo No. 18

(Del 27 de Julio de 2021)



POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHEPO, AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA UN CONVENIO CON LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE, S.A., DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA FICHA 459072, DOCUMENTO 646692, PARA QUE REALICE EL SERVICIO RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) EN EL DISTRITO DE CHEPO, ENTRE EL MUNICIPIO DE CHEPO Y LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE, S.A., Y SE DEROGA TODA DISPOSICIÓN EMITIDA ANTERIORMENTE EN LO QUE SE RESPECTA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO CONSIDERANDO

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que es competencia del Concejo Municipal establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario y de sus poblaciones y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos; así como velar por la protección del medio ambiente y promover el desarrollo del Distrito y sus corregimientos atendiendo los problemas sanitarios del Municipio.

Que los servicios arriba mencionados en el Distrito constituye un problema de orden público de difícil y onerosa prestación para este Municipio, siendo de obligación pública su servicio, constituyéndose su falta de prestación en un riesgo para la salud humana, de urgencia notoria su solución.

Que se hace necesario garantizar la efectiva, eficiente y continua prestación de este servicio por parte del Municipio a través de la delegación de este a un concesionario, garantizando algún interés, pago, rendimiento o participación del concesionario.

Que producto de la Pandemia se han incrementado y proliferado en el Distrito de Chepo la mala recolección y disposición de la basura, lo cual conlleva a la afectación de la salubridad de la población y por ende afecta a la normalidad de la recolección de los desechos sólidos (basura).

Que es potestad de los Concejos Municipales decretar la concesión de servicios públicos mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, pudiendo éste determinar la forma de contratar al concesionario, así como autorizar y aprobar las contrataciones de concesiones de servicios.

ACUERDA:

PRIMERO: Decretar el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos (basura), en todo el Distrito de Chepo, esto incluye desechos sólidos de origen doméstico, comercial, institucional, residencial, industrial, y gubernamental esto incluye todas las instituciones públicas, privadas y gubernamentales que se encuentren dentro del distrito de chepo. además del corte de césped en las áreas perimetrales de las instituciones públicas.

SEGUNDO: Ordenar que se firme este convenio administrativo de este servicio de manera general y temporal en el Distrito y se proceda a la contratación directa del concesionario por motivo de urgencia notoria.

TERCERO: La empresa LIMASA ENTERPRISE se compromete a pagar 2% anual, del recaudo efectivo, al Municipio de Chepo.



Pág. # 2

Acuerdo No.18/27/7/2021

Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

CUARTO: El tiempo de este convenio administrativo, será por 15 años, a partir de según lo defina el convenio.

QUINTO: A partir de la aprobación de este acuerdo se eliminan todas las contrataciones y convenios que tiene el municipio con cualquier otra empresa y el municipio no hará un contrato similar a este mientras dure la vigencia de este acuerdo municipal.

SEXTO: Autorizar al señor Alcalde Municipal para que suscriba y formalice el convenio de la concesión administrativa previa autorización y aprobación del concejo Municipal de Chepo.

SÉPTIMO: La empresa cobrará por su servicio la siguientes tarifas en lo que se refiere a la basura comercial, industrial, gubernamental, centros de salud y corte de césped sería dieciocho balboas con 70/100 (B/.18.70) el metro cúbico. En lo que se refiere a las residencias se cobrará 0.50 , 0.75 o 1.00 balboa dependiendo del tamaño de la bolsa o en su efecto cobrará seis balboas (B/.6.00) mensuales.

OCTAVO: Cualquier controversia en cuanto a la ejecución de este acuerdo municipal será resuelta mediante el procedimiento administrativo y en última instancia en la sala tercera de lo contencioso administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

NOVENO: Este acuerdo deroga toda disposición emitida anteriormente en lo que respecta a la concesión del servicio de recolección de desechos sólidos en el Distrito de Chepo.

DÉCIMO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de sesiones Tomás Gabriel Altamirano M., del Concejo Municipal del Distrito de Chepo a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo No.17 numeral 11, Artículo 138 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 y Acuerdo Municipal No 17 de 20 de julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


H. R. ROGELIO AGUILAR
Presidente del Consejo




RITA E. GUTIÉRREZ LASSO
Secretaria del Concejo

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 27 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

APROBADO:
PUBLÍQUESE Y EJECUTESE


DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
Alcalde del Distrito de Chepo



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

- 5 AGO 2021

FECHA

FIRMA


JERRY VIGIL
Secretario General